

MINISTERIO DE DEFENSA

Gascón, don José Sánchez Maigallón-Marín, doña Amalia Sandoval de Vicente, don Cristóbal González Zurita, doña Emilia Romero Fuertes, don José Serrano Abellán, don Juan Bautista Caro-Orenes, don Emilio Giménez Carceles, don Antonio Martínez Vázquez, don Juan Belda Ruiz, don Fernando Romera, don Manuel Maestre Sánchez, don Juan Rodríguez Rodríguez y don Juan Eduardo Romera López, contra las denegaciones presuntas, por silencio administrativo, de las peticiones formuladas por todos los recurrentes al Ministerio de Justicia, sobre reconocimiento y abono de las retribuciones básicas, con arreglo al coeficiente 1,75, con efectos de 1 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las referidas denegaciones, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Rodríguez y don Juan Eduardo Romera López, contra la denegación presunta de la petición que formularon contra las liquidaciones de la cuantía de los trienios efectuados por el señor Habilitado-Pagador desde 1978, al no haber sido practicadas con arreglo al índice de proporcionalidad que le correspondía como Auxiliares diplomados de la Administración de Justicia, debemos declarar y declaramos nula tal desestimación, y, en consecuencia, declaramos el derecho de los dos a percibir las retribuciones por trienios con aplicación del nivel 6, con efectos desde el 1 de enero de 1979 hasta la última liquidación de trienios que se les hubiera practicado con aplicación del nivel 4; todo ello, sin expresa imposición de costas a las partes.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

15374 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso número 43/84, interpuesto por don Francisco López Marín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 43/1984, interpuesto por don Francisco López Marín, Agente de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Paz de Torredelcampo (Jaén), representado y defendido por sí mismo, y seguido con la Administración General del Estado, defendido por el Abogado del Estado, contra la denegación presunta por parte de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, sobre diferencia de la cuantía de los trienios; habiéndose fijado como indeterminada la cuantía de este procedimiento, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 10 de abril del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Marín, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, anulándose por no ser conforme a derecho, los actos presuntos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir durante el año 1978 los trienios que tiene reconocidos a razón de 800 pesetas trienio mensual, a partir del 11 de julio de dicho año, y en el año 1979, a 888 pesetas mensuales cada trienio, lo que conlleva que la Administración debe abonarle la diferencia entre lo percibido, por este concepto, durante dicho período de tiempo, y lo que realmente le corresponda con arreglo a la cuantía fijada anteriormente, declarándose prescritas las cantidades reclamadas con anterioridad al 11 de julio de 1978, por alcanzarle la prescripción de cinco años que establece el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria de 11/1974, de 4 de enero, para hacer efectivos los créditos contra el Estado, sin expresa condena en costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

15375 *REAL DECRETO 1289/1984, de 14 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Lafuente Martín.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil, grupo «Mando de Armas», don Manuel Lafuente Martín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de enero de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

15376 *REAL DECRETO 1290/1984, de 14 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Manuel Martín Castañer.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería grupo «Mando de Armas», don Manuel Martín Castañer, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de febrero de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

15377 *REAL DECRETO 1291/1984, de 14 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Angel Santos Bobo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Angel Santos Bobo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de marzo de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

15378 *REAL DECRETO 1292/1984, de 14 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don José Pardo de Santayana y Coloma.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don José Pardo de Santayana y Coloma, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de abril de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

15379 *REAL DECRETO 1293/1984, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor del Aire, del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, don Francisco Salazar López.*

En consideración a lo solicitado por el Interventor del Aire, del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, don Francisco

Salazar López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 28 de marzo de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

15380 *ORDEN 111/00547/1984, de 14 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Lozano Mula.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Lozano Mula, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de julio y 1 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Lozano Mula contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de julio y 1 de octubre de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

15381 *ORDEN 111/00548/1984, de 14 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Crespo Gascón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Crespo Gascón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de mayo y 28 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Crespo Gascón contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de mayo y 28 de octubre de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

15382 *ORDEN 111/00549/1984, de 14 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fonollosa Martí.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Fonollosa Martí, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de marzo y 7 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fonollosa Martí contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de marzo y 7 de mayo de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

15383 *ORDEN 111/00670/1984, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Roche Valenzuela, Subteniente de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes: de una, como demandante, don Máximo Roche Valenzuela, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Roche Valenzuela, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de junio de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

15384 *ORDEN 111/00677/1984, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Pulido Romero, viuda del Subteniente del Arma de Aviación (Mecánico de Mantenimiento de Avión) don Luis Díaz Aguilera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Remedios Pulido Romero, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-